**Sesión ordinaria número CD-41/2018** del Consejo Directivo de la Superintendencia de Competencia, celebrada en la sala de sesiones de la Superintendencia de Competencia, ubicada en el edificio Madre Selva, calzada El Almendro y primera avenida El Espino, urbanización Madre Selva, Cuarta Etapa, Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, a las siete horas y treinta minutos del miércoles treinta y uno de octubre de dos mil dieciocho. Presentes los miembros del Consejo Directivo: licenciado Nelson Armando Guzmán Mendoza, Presidente de este Consejo y Superintendente de Competencia, licenciado Oscar Dámaso Alberto Castillo Rivas y licenciada Ruth Eleonora López Alfaro, ambos directores propietarios; licenciado Carlos Alberto Moreno Carmona y doctor Abraham Mena, ambos directores suplentes. Se inicia esta sesión en el siguiente orden: **Punto 1. Verificación de quórum e integración del Consejo.** Estando presente el número de directores que determina el artículo 6 inciso 5° de la Ley de Competencia, se integra el Consejo y se instala la presente sesión. **Punto 2. Aprobación de la agenda**. **EL CONSEJO DIRECTIVO APRUEBA LA AGENDA POR UNANIMIDAD**. **Punto 3. Lectura del acta de sesión ordinaria CD-4O/2018** **del Consejo Directivo.** La Secretaria General Interina, Narda del Rosario Rivera Martínez, procede a la lectura de la misma. **Punto 4**. **Aprobación del acta de sesión ordinaria CD-4O/2018 del Consejo Directivo. EL CONSEJO DIRECTIVO APRUEBA POR UNANIMIDAD EL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CD-40/2018. Punto 5**. ***Propuesta de escrito a ser presentado dentro del plazo probatorio del proceso contencioso administrativo de referencia 265-2017***. El Director ponente presenta al Consejo Directivo una propuesta de escrito para evacuar el plazo probatorio del proceso contencioso administrativo promovido por ARROCERA OMOA, S.A. de C.V. y otros Beneficios de Arroz, en contra de la resolución emitida por el Consejo Directivo el siete de abril de 2017, por medio de la cual dichos agentes económicos fueron sancionados por la comisión de la práctica anticompetitiva tipificada en el art. 25 letra a) de la Ley de Competencia (caso Beneficios). El tenor literal del petitorio de la propuesta presentada reza así: “a) Admita el presente escrito; b) Se analicen y valoren todos los elementos probatorios incorporados en este proceso contencioso; y c) Se pronuncie, con expedita administración de justicia, sentencia definitiva declarando la legalidad del acto reclamado”.Luego del análisis de la propuesta presentada, **ESTE CONSEJO DIRECTIVO ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR Y FIRMAR EL ESCRITO E INSTRUYE AL INTENDENTE DE INVESTIGACIONES PRESENTARLO A LA SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA**. **Punto 6.** ***Propuesta de resolución de declaratoria de ejecutoria y rechazo de recurso en el procedimiento sancionador contra DAVID ALEXANDER NÚÑEZ MEJÍA (SC-027-O/OI/NR-2018).*** El Director ponente presenta al Consejo Directivo una propuesta de resolución para declarar ejecutoriada la resolución final emitida por el Consejo Directivo el diecisiete de octubre de 2018, y rechazar el recurso de revisión interpuesto en contra de dicha resolución, por medio de la cual se sancionó al señor DAVID ALEXANDER NÚÑEZ MEJÍA por habérsele comprobado la falta de colaboración dentro de las actuaciones previas SC-029-O/AP/NR-2017. El fallo de la propuesta de resolución textualmente se lee: “I. Declárese improponible el recurso de revisión interpuesto por el señor **DAVID ALEXANDER NÚÑEZ MEJÍA**, en contra de la resolución final del presente procedimiento, emitida el diecisiete de octubre de dos mil dieciocho; II. Declárese ejecutoriada la resolución final emitida en el presente procedimiento administrativo sancionador a las ocho horas y cincuenta minutos del diecisiete de octubre de dos mil dieciocho; III. Hágase saber al señor **DAVID ALEXANDER NÚÑEZ MEJÍA** que posee el plazo de ocho días calendario para efectuar el pago correspondiente, los que serán contados a partir de la fecha en la que se notifique la presente resolución, para lo cual deberá dirigirse al Ministerio de Hacienda y comprobar posteriormente dicho pago ante esta Institución, para los efectos legales correspondientes; y IV. Notifíquese”.Luego de analizar la propuesta, con base en los artículos 46 de la Ley de Competencia, 73, 73-A de su reglamento, y 15 y siguientes de la Ley de procedimientos para la imposición del arresto o multa administrativos, **ESTE CONSEJO DIRECTIVO ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBARLA, PARA LO CUAL EMITE LA RESPECTIVA RESOLUCIÓN A LAS OCHO HORAS Y CUARENTA Y CUATRO MINUTOS DEL 31 DE OCTUBRE DE 2018, E INSTRUYE AL INTENDENTE DE INVESTIGACIONES NOTIFICARLA**. **Punto 7.** ***Constancia de no pago de Consga, S.A. de C.V.*** *“***PUNTO RESERVADO CONFORME AL ARTÍCULO 19 LETRAS F) Y G) DE LA LEY DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**. Se hace constar que la licenciada Mariana Gómez no se presentó a esta sesión por motivos justificados. No habiendo más que hacer constar se cierra la presente acta, a las nueve horas treinta minutos del día de su fecha.

Nelson Armando Guzmán Mendoza Oscar Dámaso Alberto Castillo Rivas

Ruth Eleonora López Alfaro Carlos Alberto Moreno Carmona

Abraham Mena